

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 001-2016 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y JUAN MANUEL GRUESO RODRÍGUEZ.

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.780.252 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, sociedad anónima de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante Escritura Pública número 1199 del 18 de Febrero de 1992 de la Notaría 29 de Bogotá, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para los efectos del presente documento se denominará la **FIDUCIARIA**, de una parte, y de otra, el doctor **JUAN MANUEL GRUESO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.317.550 de Popayán, quien obran en nombre propio y para los efectos del presente documento se denominarán **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo contemplado por las normas del Código Civil, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que LA FIDUCIARIA requiere la asesoría jurídica en temas relacionados con contratación de Empresa, actuaciones administrativas, aspectos disciplinarios, por lo que se hace necesaria la contratación de un abogado experto en dichas materias.
2. Que el Doctor Juan Manuel Grueso Rodríguez cuenta con una amplia experiencia profesional, tal como se observa en la hoja de vida aportada. Su experticia y conocimiento en temas jurídicos consolidan la condición de *"intuite personae"* para prestar asesoría jurídica a LA FIDUCIARIA.
3. Que el señor Juan Manuel Grueso Rodríguez, presentó propuesta de prestación de servicios de fecha 12 de enero de 2016 mediante la cual se señala la duración y el valor de la misma.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, LA FIDUCIARIA no se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino por las disposiciones de derecho privado que le son aplicables en razón a su condición de entidad financiera estatal.
5. Que el Presidente y el Secretario General y Vicepresidente Jurídico de la Fiduciaria manifiestan en el formato Adquisición de Bienes y Servicios que se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir los gastos derivados del presente contrato.
6. Que el Presidente y el Secretario General y Vicepresidente Jurídico de la Fiduciaria solicitan la elaboración del contrato de prestación de servicios profesionales. Que de acuerdo con la solicitud de adquisición de bienes y servicios, el presente contrato se

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Nit 800 159 998-0. PBX 560 6100, fax 561 6080. Líneas de atención al cliente: 0800 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, edificio Avianca, Bogotá.
servicioalcliente@fiduagraria.gov.co

Defensoría del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono: 213 1370, fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 001-2016 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y JUAN MANUEL GRUESO RODRÍGUEZ.

celebra por la modalidad de contratación establecida en el numeral 4.5.1.4 “Selección Directa por la Naturaleza de la Prestación”.

7. Que El CONTRATISTA aportó los documentos que demuestran que NO tiene deudas con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales, ni aparece registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y no le asiste inhabilidad o incompatibilidad en los términos de ley para suscribir el presente contrato.
8. Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

II. CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a brindar a LA FIDUCIARIA la asesoría jurídica relacionada con temas de derecho Administrativo, Comercial, Financiero y Disciplinario, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista de fecha 12 de enero de 2016, la cual hace parte integral del presente contrato.

La Asesoría y acompañamiento permanente a LA FIDUCIARIA en forma mensual incluye la asistencia a reuniones y la elaboración de los documentos necesarios o requeridos por el supervisor del presente contrato.

PARÁGRAFO: Alcance del objeto: La asesoría jurídica incluirá los siguientes aspectos a ser realizados por el CONTRATISTA:

- (i) Asesorar a la Fiduciaria en temas de contratación, incluyendo emisión de conceptos, capacitaciones, procesos de contratación, y en general cualquier actuación requerida con ocasión de la realización de uno o varios procesos de contratación.
- (ii) Realizar la revisión de las invitaciones públicas en las cuales la Fiduciaria manifieste interés de participar en cumplimiento de su objeto social, y efectuar las observaciones que considere pertinentes.
- (iii) Emitir los conceptos jurídicos y asesoría en temas relacionados con la empresa y el desarrollo de su objeto social, así como absolver las consultas escritas o verbales que solicite LA FIDUCIARIA dentro del término señalado por la FIDUCIARIA.
- (iv) Proyectar documentos dirigidos a los contratistas y a los entes de control y vigilancia con el propósito de atender las solicitudes efectuadas por los mismos.
- (v) Asesorar a la Fiduciaria en temas de derecho disciplinario, capacitaciones, actualizaciones, y defensa de los funcionarios en caso de verse incurso en una investigación producto del cumplimiento de sus funciones.
- (vi) Representar judicialmente a la Fiduciaria cuando le sea requerido, en cuyo caso se pactaran unos honorarios diferentes a los establecidos en el presente contrato.
- (vii) En general brindar asesoría jurídica en los asuntos relacionados en el objeto del presente contrato.

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Nit 800 159 998-0. PBX 560 6100, fax 561 6080. Líneas de atención al cliente: 0800 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, edificio Avianca, Bogotá.
servicioalcliente@fiduagraria.gov.co

Defensoría del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono: 213 1370, fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 001-2016 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y JUAN MANUEL GRUESO RODRÍGUEZ.

Este contrato de prestación de servicios es remunerado y de ejecución sucesiva. Así mismo, es celebrado en atención a las calidades y condiciones personales del CONTRATISTA (*Intuito Personae*).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas del presente contrato y de la ley, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Realizar de manera diligente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada el 12 de enero de 2016.
2. Prestar a LA FIDUCIARIA la asesoría jurídica, capacitación y acompañamiento necesario en contratación de empresa.
3. Brindar capacitaciones a los funcionarios de FIDUAGRARIA S.A., en materia de contratación actualización legal en dicha materia, de dichas capacitaciones el CONTRATISTA entregará las respectivas memorias del tema dictado y realizará las respectivas aclaraciones sobre las dudas que persistan sobre el particular.
4. Elaborar los conceptos requeridos por LA FIDUCIARIA a través del supervisor del contrato.
5. Realizar la revisión de las invitaciones públicas en las cuales la Fiduciaria manifieste interés de participar en cumplimiento de su objeto social, y efectuar las observaciones que considere pertinentes.
6. Proyectar documentos dirigidos a los contratistas y a los entes de control y vigilancia con el propósito de atender las solicitudes efectuadas por los mismos.
7. Asesorar a la Fiduciaria en temas de derecho disciplinario, capacitaciones, actualizaciones, y defensa de los funcionarios en caso de verse incurso en una investigación producto del cumplimiento de sus funciones.
8. Participar activamente en las reuniones necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato.
9. Preparar los escritos que deba realizar LA FIDUCIARIA ante los diferentes Entes de Control y Vigilancia, ante las aseguradoras y todas aquellas personas y/o entidades que se requieran.
10. Solicitar oportunamente la información e intervención directa de la FIDUCIARIA y en general toda la colaboración que se requiera para el buen manejo y desarrollo del objeto del contrato.
11. Emitir los conceptos escritos o verbales dentro del término solicitado por LA FIDUCIARIA en relación con los asuntos que forman parte del objeto del contrato.
12. Atender verbalmente o por escrito las consultas y observaciones que formulen los funcionarios de la FIDUCIARIA, a través del Supervisor, en relación con el asunto que forman parte del objeto de este contrato.
13. Presentar informes que den cuenta de las actividades realizadas de manera trimestral o cuando lo requiera la FIDUCIARIA.
14. Capacitar a los funcionarios involucrados en el proceso de contratación sobre los cambios de normatividad vigente aplicable al tipo de contratación y a la naturaleza de la Entidad.
15. Obrar con diligencia y profesionalismo en la gestión encomendada, con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones.
16. Excepto por cualquier disposición legal u orden judicial, arbitral o administrativa, el CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad sobre cualquier información que provea la FIDUCIARIA que no sea de carácter público, y sólo la distribuirá con carácter

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Nit 800 159 998-0. PBX 560 6100, fax 561 6080. Líneas de atención al cliente: 0800 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, edificio Avianca, Bogotá.
servicioalcliente@fiduagraria.gov.co

Defensoría del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono: 213 1370, fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 001-2016 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y JUAN MANUEL GRUESO RODRÍGUEZ.

confidencial a sus socios, asociados, vinculados o empleados a efectos de cumplir las labores para la ejecución del objeto contractual.

17. Mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo parágrafo segundo fue modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
18. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este contrato y que se deriven de la ley y de lo aquí estipulado.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: En virtud de este contrato la FIDUCIARIA se obliga a:

1. Cooperar con el CONTRATISTA en todo aquello que sea necesario y/o conveniente para el adecuado desarrollo del objeto del contrato; en consecuencia, se compromete a suministrar la documentación e información requerida por éste.
2. Pagar al CONTRATISTA los honorarios pactados de conformidad a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente contrato.

CUARTA.- SUPERVISIÓN: LA FIDUCIARIA ejercerá la vigilancia de la ejecución del presente contrato por intermedio del Secretario General y Vicepresidente Jurídico de la Fiduciaria o quien haga sus veces, quien como supervisor, deberá verificar que el servicio suministrado y la calidad del mismo sea óptimo e impartir el visto bueno respectivo para efectos del pago al CONTRATISTA.

PARAGRAFO: FIDUAGRARIA S.A., podrá designar un supervisor diferente al designado en la presente cláusula, lo cual será comunicado al CONTRATISTA sin que este hecho requiera modificación del presente contrato.

QUINTA.- DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento que ampare el presente contrato.

PARAGRAGO: La FIDUCIARIA no realizará ningún pago a favor del CONTRATISTA sin la correspondiente póliza de cumplimiento previamente aprobada por la FIDUCIARIA.

SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se estima en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)** pagaderos así:

Seis cuotas mensuales iguales de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00) cada una.

La primera mensualidad será pagada con la suscripción del presente contrato, previa aprobación de la póliza de cumplimiento de que trata la cláusula octava. Dichos pagos se realizarán previo visto bueno del supervisor del contrato.

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Nit 800 159 998-0. PBX 560 6100, fax 561 6080. Líneas de atención al cliente: 0800 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, edificio Avianca, Bogotá.
servicioalcliente@fiduagraria.gov.co

Defensoría del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono: 213 1370, fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 001-2016 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y JUAN MANUEL GRUESO RODRÍGUEZ.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al pago será consignado por la **FIDUCIARIA** en la cuenta que indique el **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura por parte del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago de las facturas se requiere que el **CONTRATISTA** presente y entregue la Póliza correspondiente a la Garantía Única de Cumplimiento, en los términos establecidos en la Cláusula Octava de este contrato y sea aprobada por parte de la Vicepresidencia Jurídica de **LA FIDUCIARIA**.

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Existe la correspondiente partida presupuestal para atender el gasto que genera esta contratación, de conformidad con lo establecido por el Presidente y Secretario General y Vicepresidente Jurídico de **LA FIDUCIARIA** en el formato de Adquisición de Bienes y Servicios.

OCTAVA: GARANTÍA: El **CONTRATISTA** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato se obliga a constituir a favor de **FIDUAGRARIA S.A** en un banco o compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, la garantía citada a continuación:

Cumplimiento de las obligaciones contractuales por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento.
2. Unilateralmente por parte de la **FIDUCIARIA** en cualquier momento, sin lugar a generar indemnizaciones, multas, la imposición de la cláusula penal o cualquier otro tipo de erogación a favor del **CONTRATISTA**. En este evento, **LA FIDUCIARIA** deberá notificar al **CONTRATISTA** su intención de terminación, con una antelación no menor a (30) días calendario.
3. Por encontrarse **EL CONTRATISTA** reportado en el boletín de responsables fiscales.
4. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, a opción de la parte cumplida.
5. Por no cumplir cualquiera de las partes la obligación de confidencialidad.
6. Por las causales de ley.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA**, durante el plazo de ejecución del contrato, y con posterioridad al vencimiento del mismo, se obliga con **LA FIDUCIARIA** a mantener en absoluta reserva, y a abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros por cualquier medio, los documentos y/o la información respecto de los cuales tenga conocimiento en desarrollo de la gestión encomendada. El incumplimiento, por acción u omisión, de la presente obligación, implicará responsabilidad del **CONTRATISTA** por los perjuicios que se puedan derivar para **LA FIDUCIARIA**.

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Nit 800 159 998-0. PBX 560 6100, fax 561 6080. Líneas de atención al cliente: 0800 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, edificio Avianca, Bogotá.
servicioalcliente@fiduagraria.gov.co

Defensoría del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono: 213 1370, fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 001-2016 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y JUAN MANUEL GRUESO RODRÍGUEZ.

DÉCIMA PRIMERA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se rige por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no le asiste ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad en los términos de ley para suscribir el contrato, el cual se entenderá prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que ocurran entre las partes, por razón del presente Contrato, en su perfeccionamiento, ejecución, desarrollo o liquidación, podrán ser resueltas entre éstas mediante cualquier método de arreglo directo. Para tales efectos, las partes podrán disponer de un término de cinco (5) días hábiles para resolver la controversia, contados a partir del momento en el cual la parte que suscitó el conflicto, lo haya puesto en conocimiento de la otra parte.

Si transcurrido el anterior término, subsisten las diferencias entre las partes, las mismas podrán ser sometidas, por un término de diez (10) días hábiles adicionales, a la decisión extrajudicial de dos amigables componedores, nombrados por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Si transcurrido el anterior término, subsisten las diferencias, éstas podrán ser sometidas, por un término de diez (10) días hábiles adicionales, a la etapa de conciliación del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Si la etapa anterior también se frustra, las diferencias, en forma definitiva serán sometidas al conocimiento y decisión de la Jurisdicción Ordinaria o Contencioso Administrativa, según corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: Los daños y perjuicios que el CONTRATISTA ocasione a terceros o a la FIDUCIARIA en desarrollo del contrato, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados directamente por el CONTRATISTA, totalmente a sus expensas.

DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan y dejan expresa constancia que el presente contrato no genera ninguna relación laboral entre el CONTRATISTA y/o el personal que éste destine para la ejecución del mismo y la FIDUCIARIA. El personal destinado por el CONTRATISTA para la prestación del servicio pactado será dirigido y supervisado en forma directa y constantemente por éste, quien se hace responsable de su buen rendimiento e idoneidad, así como por el pago de sus salarios y demás prestaciones a que tengan derecho, asumiendo en consecuencia la calidad de empleador.

DÉCIMA SEXTA.- GASTOS: Los gastos que ocasionare la legalización del presente contrato serán cancelados por EL CONTRATISTA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 001-2016 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y JUAN MANUEL GRUESO RODRÍGUEZ.

DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para lo cual registran en este documento su dirección, así:

LA FIDUCIARIA: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 29 Edificio Avianca, PBX: 560 61 00, Fax: 3410176, Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA: Av Carrera 15 N° 109 – 78 Apartamento 301 - Bogotá D.C.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia de lo anterior, suscribimos el presente contrato en dos (2) ejemplares originales con destino a la FIDUCIARIA, y al CONTRATISTA, en la ciudad de Bogotá, D.C., el 15 de Enero de 2016.

Por la FIDUCIARIA,

Por el CONTRATISTA,

JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.
Elaboró: MPC

JUAN MANUEL GRUESO RODRÍGUEZ
C.C No. 76.317.550 de Popayán

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Nit 800 159 998-0. PBX 560 6100, fax 561 6080. Líneas de atención al cliente: 0800 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, edificio Avianca, Bogotá.
servicioalcliente@fiduagraria.gov.co

Defensoría del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono: 213 1370, fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com

